

Don Juan de la Cruz
de los Santos



Sepan quantos esta carta de dñe aplien
 cia y reren como nos el conçe lo sus ticia,
 y regimiento de tan ob^ley scal villa de vrgⁿ
 estando juntos en mo ayuntamiento segun
 lo tenemos de costumbre especialdo ndico o de
 gurpide al calcalche ordinario de esta dha villa
 y su jurdicion por el Rey rnos uno y otro
 nunyerez de arses indico procurador
 general del dho conçe Jo an perez de ma
 dañaga y asoncio de aliy camgidores de
 ta villa miguel choade via m d i g u t a
 do della pedro perez de gurendi putado de la vez
 dad de vranzo Jo an perez de achotegui y Jo an de gure
 rigidores de la panoguia de ariondo sanchodigan y pe
 dro de ynauisti di putados della superez de aumatigur
 goriz regidor de la admrosidad de anquota andres go
 catedigalardi y gra vieda g g u m d i putados della
 como mayor parte de los ofi riales de dho conçe
 Jo y m p r e s e n t a n d o l e y e n d o z y e n n o n b r e s
 del = usando de las hordenanzas que esta dha
 villa tiene en rrazon de los a b o l e s que es e
 plantacion de tierras conçe rtes = con otras labo
 pedimos al p r e s e n t e s e n u a n o l o y n e r a n e s t a u e n t u
 ra para su justificacion y o e l e s e n u a n o l o y n e
 r i y e s d e l c e n o r r i m e n t e

Por las causas que las dhas hordenanzas por las
causas que las dhas hordenanzas contienen
nunciamos las excepciones de engaño compra
y ventas y de los quatro años de la hordenami
ento de ~~la~~ y desde luego disistimos al dho
concejo del Rey y aprovechamiento de los
dhos Conguerra plantios y le damos pose
sion en el Rey y poder para la haprender
y sea visto haber la haprendido con el
otorgamiento de esta escritura que se contiene
gamos para un titulo en cuya virtud goze y dis
ponga de Rey gozo de los dhos plantios
plantios si bien la propiedad de la dha
tierra si en parte es y queda para el
dho concejo y en el ynter que la haprende le
constituymos su ynquilino y le obligamos
y sus propios y rentas a la vicario y sanea
miento de esta venta y damos poder a las Justici
as de su magestad competentes para que apr
mian al dho concejo a cumplirlo que dho es como
si fuerasentencia para darne nos a suzgada
y renunciamos las leyes fueros y derechos
de su favor y la que prohibe la generacion
especial de beneficio de restitucion y por
la menoridad del dho concejo juramos ad
os y traones e cumplir en todas las cosas

Quotorgamos ansiantee Les señuano a enro
apuntamiento en las casas del dho conca
todista villa de vergara diez dias del
mes de setienbre de mill y seiscientos y ve
teynueve años siendo testigos p^o don uesagast
mateo de licaur y mateo de narbaycarras identes
en esta villa y los señores otorgantes firmo
ron losquesavian y por los demas vntestig
y a todos doy fe y otes señuano Los conoz

Diego de guirpide
Juan Perez de Alar mategui
andres de gaardi
Juan Perez de Alar mategui
andres de gaardi

por asuncion de la Reyna pedro perez de guirpide
Juan perez de achategui su de guirpide su archob
gant^o y pedro de yn sausti y gabriela
agui me

Mateo de narbaycarras

Dono de Remo
Andres de Serceybar